

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13354.-

VISTO:

Los Expedientes N° SPC-2148-M-1986 y OE-894-A-2007; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 2870 se autorizó a adjudicar en venta a favor del señor Arias, Vicente, D.N.I. N° 7.579.024, el inmueble individualizado como Lote 13 de la Manzana 89A, Superficie de 136,27m2, Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-2983-0000, del barrio Villa Ceferino, formalizándose la venta mediante boleto de Compraventa suscripto con fecha 27 de junio de 1986, sin registrar pago alguno.-

Que obra nota del señor Arias, Pedro Roque, D.N.I. N° 22.116.430, sobrino del adjudicatario fallecido, a fin de solicitar la regularización del lote de marras a su nombre, dando origen al Expediente N° OE- 894-A-2007.-

Que se anexan a las actuaciones Acta de Defunción N° 11, de fecha 07/02/1989 del señor Arias Vicente y original del Contrato de Compraventa.-

Que obra constatación de dominio donde se observa que la titularidad del lote le corresponde al Municipio.-

Que posteriormente, y a fin de avanzar con la regularización, se cita mediante Edicto a los herederos de quién en vida fuera Arias Vicente, a los efectos de que acrediten su carácter y opongán los derechos que crean tener; sin constar presentación alguna.-

Que en el Expediente de marras se extiende una certificación a favor de los peticionantes, donde consta que se encuentran tramitando la regularización del inmueble que habitan.-

Que conforme la documentación obrante en el Expediente de referencia se observa que los peticionantes han dado cabal cumplimiento con los recaudos exigidos por la normativa vigente y que no existe extremo alguno a cumplimentar.-

Que de los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble, Ruprovi y Dirección de Catastro e Información Territorial, se verifica que éstos, no poseen inmuebles a su nombre.-

Que por todo lo expuesto y teniendo en cuenta que la ocupación viene de larga data, en el marco de las normativas vigentes, se considera oportuno la confección de la norma legal que permita regularizar finalmente la situación dominial para su posterior venta.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 111/2015 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/2015 del día 12 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 20/2015 celebrada por el Cuerpo el 19 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DECLARASE la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta a favor del señor Arias, Vicente, D.N.I. N° 7.579.024, respecto del inmueble individualizado como Lote 13 de la Manzana 89A, del barrio Villa Ceferino, Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-2983-0000, con una superficie 135,52m2, que surge del Plano de Mensura Particular con Subdivisión del Lote 9 (Sector), registrado por la Dirección General de Catastro bajo Expediente N° 2318-2301/85, que fuera otorgado por Ordenanza N° 2870, por incumplimiento a las obligaciones asumidas en el Contrato de Compra-Venta, dándose por resuelta la misma.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Pedro Roque, Arias, D.N.I. N° 22.116.430, y la señora María Angélica Nanco, D.N.I. N° 24.223.637, el inmueble individualizado como Lote 13 de la Manzana 89A, del barrio Villa Ceferino, Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-2983-0000, con una Superficie 135,52m2, que surge del Plano de Mensura Particular con Subdivisión del Lote 9.-

ARTICULO 3º): ESTABECESE como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º): AUTORIZASE a suscribir el correspondiente Boleto de Compra-Venta en la forma propuesta por la beneficiaria en el marco legal de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): Será de exclusiva cuenta del comprador el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

ARTICULO 6º): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación.-

ARTICULO 7º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las compradoras, como el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 8º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expedientes Nº SPC-2148-M-1986, OE-894-A-2007).-

ES COPIA
mv

FDO.: SCHLERETH
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
D. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal Nº 13354 / 2015
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte Nº SPC-2148-M-86 y Asnes

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2057
Fecha 18 / 12 / 2015